



RADICADO : 2021-46 Menor
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, enero 25 de 2022.
La Secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Barranquilla, enero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 08001405300720210046600
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : EDIFICIO LOS CYPRESES
DEMANDADO : VERA MARIA GOMEZ JARAMILLO, MARCO ANTONIO GOMEZ GUERRERO. MARIA ALEJANDRA GOMEZ GUERRERO, LUIS FRANCISCO ROMERO RACEDO, SUSANA RODRIGUEZ GUERRA, LAURA CAROLINA ROMERO RODRIGUEZ
PROVIDENCIA : AUTO 25/01/2022- Medida Cautelar

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. DECRETAR** El embargo y secuestro de los dineros que se encuentren depositados o llegaren a depositarse a cualquier título a nombre de los demandados LUIS FRANCISCO ROMERO RACEDO identificado con CC 73.103.959, SUSANA RODRIGUEZ GUERRA identificada con CC 45.490.207 y VERA MARIA GOMEZ JARAMILLO identificada con CC 32.608.458, en las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO ITAÚ, CORFICOLOMBIANA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO AGRARIO, BANCO PICHINCHA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCCOMEVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, JURISCOOP, SERFINANZA, COOMULTRASAN, FINANDINA, BANCO FALABELLA, COASMEDAS, BANCAMÍA, BANCO WWB, COLTEFINANCIERA, COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA, siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de \$ 112.773.756.

Líbrese oficio correspondiente.

- 2. DECRETAR** el embargo y secuestro del inmueble ubicado en la calle 91 carreras 53 y 57 Garaje # 17 Edificio Los Cypreses, en la ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-117870, de propiedad de los demandados VERA MARIA

GOMEZ JARAMILLO, MARCO ANTONIO GUERRERO GOMEZ y MARIA ALEJANDRA GUERRERO GOMEZ.

Limítese el embargo a la suma de \$ 112.773.756.

Líbrese los oficios correspondientes.

- 3. DECRETAR** el embargo y secuestro del inmueble ubicado en la calle 91 carreras 53 y 57 Garaje # 18 Edificio Los Cypreses, en la ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-117871, de propiedad de los demandados VERA MARIA GOMEZ JARAMILLO, MARCO ANTONIO GUERRERO GOMEZ y MARIA ALEJANDRA GUERRERO GOMEZ.

Limítese el embargo a la suma de \$ 112.773.756.

Líbrese los oficios correspondientes.

- 4. DECRETAR** el embargo y secuestro del vehículo identificado con placa QIA-811, marca NISSAN, línea MURANO, modelo 2009, clase CAMPERO, servicio PARTICULAR, color NEGRO, motor VQ35300526C, chasis JN1TANZ50Z0602826, de propiedad de la demandada SUSANA RODRIGUEZ GUERRA identificada con CC 45.490.207.

Limítese el embargo a la suma de \$ 112.773.756.

Líbrese los oficios correspondientes, debiendo el funcionario de tránsito respectivo informar al Juzgado, si existe algún gravamen prendario sobre el vehículo embargado.

- 5. DECRETAR** el embargo y secuestro del vehículo identificado con placa EKQ783, marca KIA, línea SORENTO, modelo 2005, clase CAMPERO, servicio PARTICULAR, color PLATA GRIS OSCURO, motor G6CU4904530, chasis KNAJC523855307578, de propiedad de la demandada SUSANA RODRIGUEZ GUERRA identificada con CC 45.490.207.

Limítese el embargo a la suma de \$ 112.773.756.

Líbrese los oficios correspondientes, debiendo el funcionario de tránsito respectivo informar al Juzgado, si existe algún gravamen prendario sobre el vehículo embargado.

- 6. DECRETAR** el embargo y secuestro del vehículo identificado con placa MFS443, marca HONDA, línea FIT LX, modelo 2012, clase AUTOMÓVIL servicio PARTICULAR, color BLANCO TAFFETA, motor L13Z12902798, chasis 93HGE6840CZ502808, de propiedad de la demandada SUSANA RODRIGUEZ GUERRA identificada con CC 45.490.207.

Limítese el embargo a la suma de \$ 112.773.756.

Líbrese los oficios correspondientes, debiendo el funcionario de tránsito respectivo informar al Juzgado, si existe algún gravamen prendario sobre el vehículo embargado.

7. **DECRETAR** el embargo del remanente del proceso de cobro coactivo que adelanta la DIAN de Riohacha contra la señora VERA MARIA GOMEZ JARAMILLO identificada con CC 32.608.458, según la Resolución 0026 del 16-06-2020 tal como consta en el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-117900.

Limítese el embargo a la suma de \$ 112.773.756.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **205c6b2b82fdeb633498d935ba8f4a3f2a4aa0628f609a228fcbb8f800317b33**

Documento generado en 25/01/2022 02:53:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>